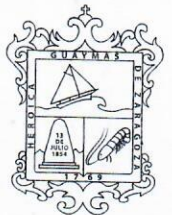




Edgar Allan Jaramillo Pérez



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

--- ACTA DE SESIÓN NÚMERO DIECIOCHO (18) EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Veintiún Horas del día 7 de abril de Dos Mil Dieciséis, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. ---
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 17 DE CARÁCTER ORDINARIA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016. -----
3. ASUNTO REFERENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXENCIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO POR TRASLADO DE DOMINIO ASÍ COMO LA CLAVE CARTOGRAFICA PARA LA AGRUPACIÓN GEORGE PAPANICOLAU I.A.P. -----
4. ASUNTO REFERENTE A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, LA REFORMA IDENTIFICADA COMO LEY NÚMERO 88 QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA. -----
5. ASUNTO RELATIVO A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA IDENTIFICADA COMO LEY NÚMERO 89. -----
6. ASUNTO REFERENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA. -----
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 81, fracción VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas y dar inicio formal a la presente **Sesión Extraordinaria**; en cumplimiento al **Primer Punto del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la palabra al LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ, Secretario del H. Ayuntamiento, para que se sirviera pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la **Mayoría** de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora en punto de las **Veintiún Horas con Veinticuatro Minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

--- Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL LORENZO DE CIMA DWORAK; SÍNDICO MUNICIPAL MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH Y LOS CC. REGIDORES: ENRIQUE HUDSON ALCERRECA, ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ ARREOLA, GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES, JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO ESCALANTE, SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA, PEDRO CASTILLO MORALES, ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA, GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA, MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ SALCEDO, PORFIRIO VILLA BRITO, MARTHA LIZETH RUÍZ PAZ, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, JIMENA JARAMILLO PEREZ, ALFONSO URIBE CORONA, JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZALEZ, ENRIQUE ENRIQUEZ BACA,

GUAYMAS

2015 - 2018

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Esos



MARÍA EVA ESQUER CORRAL, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, MARCO ANTONIO ULLOA CADENA, CIRO PIÑA AHUMADA y el C. Secretario del Ayuntamiento, LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Dos del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del acta de sesión número diecisiete de carácter ordinaria de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "En relación a este punto y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del acta de sesión número diecisiete de carácter ordinaria de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, de la cual se entregó un ejemplar en copia fotostática." -----

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del acta de sesión número diecisiete de carácter ordinaria de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del acta de sesión número diecisiete de carácter ordinaria de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Aquí en el acta en el punto del acuerdo número cuatro, en el inciso a) viene un poder general para pleitos y cobranzas que se aprobó en la sesión anterior, pero el cual no venía anexo a la documentación que nos dieron por lo cual solicitó se retire este escrito de este poder del acta, porque no venía en la documentación que nos entregaron, estaríamos aprobando algo que no nos dieron para poder analizar, que fue el motivo por el cual nosotros tres del PRI votamos en contra, porque no venía el machote para ver cómo era el poder para pleitos y cobranzas, ya que hay diferentes tipos de poder para pleitos y cobranzas." - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO comentó: "Antes, es que para poder hacer uso de la voz cualquiera de los que no son integrantes del Cabildo se tiene que someter a votación para que nosotros autoricemos y que el Licenciado Mexía tome el uso de la voz." -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado otorgar el uso de la voz al C. LIC. CARLOS MEXÍA OSUNA, Director Jurídico del Ayuntamiento; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanidad con Veintidós votos presentes otorgar el uso de la voz al C. LIC. CARLOS MEXÍA OSUNA, Director Jurídico del Ayuntamiento. -----

- - - En uso de la voz el C. LIC. CARLOS MEXÍA OSUNA, Director Jurídico del Ayuntamiento comentó: "Regidor Uribe, efectivamente cuando se pasó en el orden del día el poder se especificó que es un poder para pleitos y cobranzas, la Ley es muy clara; el Código Civil para el Estado de Sonora y todos los Códigos Civiles incluyendo el del Distrito Federal dice 2584 de Sonora, los poderes se tendrán conferidos para pleitos y cobranza, actos de administración y dominio, luego entonces nada más necesitas establecer que es para pleitos y cobranzas para que queden conferidas solo las facultades para pleitos y cobranzas, si se quiere limitar se limita, pero basta con que diga para pleitos y cobranzas para que se tengan esas facultades." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Aquí en el inciso 6) de este poder dice recibir pagos, eso quiere decir que a los que

Vertical handwritten notes on the left margin:
- Top: *Esos*
- Middle: *de*
- Lower middle: *la*
- Bottom: *Queret*

Vertical handwritten notes on the right margin:
- Top: *del*
- Middle: *del*
- Lower middle: *del*
- Bottom: *del*

Signature

Signature

Signature



Enrique Guzmán B.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



Guaymas 11/11/18

se les está dando el poder pueden recibir pagos en vez de la Tesorería que es la facultada por el Ayuntamiento para recibir los pagos los reciba, si nosotros hubiéramos tenido esto para poderlo haber visto, hubiéramos objetado este punto no todo lo demás." -----

--- En uso de la voz el C. LIC. CARLOS MEXÍA OSUNA, Director Jurídico del Ayuntamiento comentó: "Continúo, pleitos y cobranzas, del verbo cobrar, para poder cobrar alguien te tiene que pagar." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Pero lo pagas en Tesorería, no que no le den un cheque a ustedes, sino que lo depositen en Tesorería, esa es nuestra versión, el caso es que no venía el documento en la sesión anterior, entonces no debe de estar aquí si no venía el documento en la sesión anterior." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN comentó: "Presidente, referente a lo que comenta el Licenciado Mexía, el detalle aquí es que no todos son abogados y yo creo que se pudo nomás haber anexado en este caso el artículo que corresponde al Código Civil, para precisamente que quienes no conocen de las leyes, que no son abogados puedan saber bien que tanto abarca el punto que se votó en la sesión pasada." -----

--- En uso de la voz el C. LIC. CARLOS MEXÍA OSUNA, Director Jurídico del Ayuntamiento comentó: "Lo que pasa es que se votó y esta observación se debió de haber hecho en la sesión pasada." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Yo estoy reclamando algo que viene en el acta y que no lo vimos en la sesión anterior por eso estoy pidiendo que se retire eso, va venir en el inciso de arriba que dice que es un poder pero que no venga el texto que no nos entregaron a nosotros, yo no tengo la culpa que no hayan anexado ese machote, como ahorita nos están anexando otros machotes de otros documentos que se van a firmar, con la rayita de dónde va el nombre, algo tan sencillo como eso." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA comentó: "Lo que pasa ahí Regidor Uribe es como lo comenta el Licenciado Mexía, que nos hagan mención de un poder general de pleitos y cobranzas, lo que viene escrito aquí no es algo que se haya escrito por medio del abogado o del jurídico, es simplemente un extracto de lo que el mismo artículo contempla para pleitos y cobranzas, es simplemente un extracto de la misma Ley." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Yo he visto poderes con textos diferentes." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor RUBE ALAN CONTRERAS HERRMANN comentó: "Y si mal no recuerdo en el mismo punto de la sesión pasada, creo que ni siquiera se menciona el artículo, no se hace referencia al artículo del Código Civil." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA comentó: "Se está definiendo que es pleitos y cobranzas." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Pero lo que está en discusión es porque se puso si o se puso en la sesión pasada, que se deje nomás en punto cuatro hasta antes del inciso a), que se deje lo demás." -----

--- En uso de la voz el Regidor JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ comentó: "Yo creo que no se contrapone el contenido del documento que se pone en el acta, no se contrapone con lo autorizado, creo que lo que procedería aquí es que se dejara la observación para que en la próxima acta se anexe la observación de que este documento no se había presentado, yo lo plantearía de esa forma porque no hay una contraposición o si tienes una propuesta de

GUAYMAS

2015 - 2018

URIBE

[Signature]

quitarle a este documento algún punto en específico." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Este punto ya se votó y se dio un cheque en blanco a final de cuentas, lo que está en discusión es el hecho de que estamos aceptando cosas que son fuera del Reglamento, el Reglamento te dice que tienen que darte la documentación para poder ver y yo que no soy abogado, tenemos que asesorarnos con la gente que sí sabe del tema y para eso tenemos que llevar los documentos que nos entregan, son los precedentes de que estamos aceptando cosas que no están bien hechas y al rato nos estamos quejando porque se empieza a perder el control de esto." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA comentó: "Lo que pasa es que ahí se puede aplicar también un principio general de derecho y se está especificando hasta donde es el alcance para ese poder." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Estas de acuerdo conmigo que el poder de pleitos y cobranzas puede cambiar la forma de ser del poder." -----

--- En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ comentó: "Pero haber Regidor cual es el punto específico para partir de algo." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Estamos votando algo, cosas que no nos entregan, si a mí me hubieran entregado el poder y el poder con la rayita nada más para cambiar el nombre con todos los documentos que nos pasan que esta bien, no discutiera nada, el problema es que no nos están entregando la documentación completa, están dando un poder que no sabemos que fue." -----

--- En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ comentó: "Todos los poderes así son." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "No todos el mismo abogado me acaba de decir que puede ser más amplio." -----

--- En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ comentó: "Pero en términos generales así son, lo que se aprobó fue la facultad de tener una representación, para ser más claros si aquí en poder dijera actos de dominio entonces si estaríamos hablando de otra cosa distinta, se dijo muy claro en la sesión pasada, el poder es para efectos de cuando la Síndico que es la responsable no pueda asistir a tres sesiones, cuatro, cinco o seis, para esos efectos es, porque existe un cumulo de juicios en los que se requiere la comparecencia del Representante Legal, en este caso la Síndico no tiene el poder de la Omnipresencia, para poder estar en dos lugares al mismo tiempo se recurre al poder y se decide que se le otorgue el poder a ciertas personas para que puedan comparecer y asumir la responsabilidad que tiene el Ayuntamiento en los juicios, no es otra cosa más que eso." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Eso lo entiendo entonces porque viene que pueden recibir dinero las personas que cobren, cuando la dependencia para recibir los ingresos es Tesorería, ese inciso 6) sale sobrando, si ese texto lo hubiéramos tenido la junta pasada yo hubiera pedido que se le anexara que pueden recibir dinero mediante Tesorería y se soluciona el problema." -----

--- En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ comentó: "Aquí hay un punto muy claro vamos a suponer que se reciba una cantidad por esa facultad que se tiene el que lo recibiere y no lo reportare tiene un problema serio, no son recepciones en lo personal, si se llegara a dar el caso vas a recibirlo en representación de una institución, si te

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Signatures at the bottom of the page]



En uso



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



dan un peso, tienes que ir y decir a mí me dieron un peso mira ahí esta y si no lo entregas vas a tener un problema, pero no es un hecho que vaya a ocurrir porque entonces tu estas pre suponiendo que las personas que tenemos el poder en el caso mío, vamos a recibir valores y no los vamos a entregar." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Lo que estoy diciendo es que al final de cuentas las reglas deben de ser claras porque hay un dicho muy cierto que dice cuentas claras amistades largas, si yo hubiera tenido el escrito solos les hubiera pedido que se recibiera el dinero mediante recibo de Tesorería o algo que amarre con un candado." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "El documento sale a nombre del Municipio a final de cuentas no lo puede cobrar alguien más." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: "Los documentos salen a nombre del Ayuntamiento y si quien lo vaya a cobrar se va quedar con el dinero, creo que se va meter en un problema muy serio, creo que aquí la idea principal es que atiendan varias demandas al Ayuntamiento, si el punto seis tu desconfías, los pagos salen a nombre del Ayuntamiento de Guaymas, no cualquier persona los puede cobrar y gastárselos." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Eso no está en discusión porque ya se votó la vez pasada porque no nos entregan un documento y ahorita ya aparece el documento ese es el tema, el punto es porque se está poniendo algo que no se entregó la sesión pasada." -----

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Ayuntamiento retirar del Acta de Sesión número 17 de carácter ordinaria de fecha 17 de marzo de 2016, los incisos a que hace referencia el Regidor ALFONSO URIBE; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 2bis.**- No se aprueba por mayoría con diecisiete votos retirar del Acta de Sesión número 17 de carácter ordinaria de fecha 17 de marzo de 2016, los incisos a que hace referencia el Regidor ALFONSO URIBE. -----

--- Contándose con cinco votos a favor de los C.C. Regidores ALFONSO URIBE CORONA, JIMENA JARAMILO PÉREZ, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, MARÍA EVA ESQUER CORRAL y JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO ESCALANTE. -----

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo colegiado el acta de sesión número diecisiete de carácter ordinaria de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 3.**- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Dieciocho votos presentes el acta de sesión número diecisiete de carácter ordinaria de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis; ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

--- Contándose con cuatro votos en contra de los C.C. Regidores ALFONSO URIBE CORONA, JIMENA JARAMILO PÉREZ, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN y MARÍA EVA ESQUER CORRAL -----

--- En cumplimiento del **Punto Tres del Orden del Día** asunto referente a solicitud de autorización para la exención de pago del impuesto por traslado de dominio así como la clave cartográfica para la Agrupación George Papanicolau I.A.P. -----

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado autorización para la exención de pago del impuesto por

GUAYMAS
/2015-2018

traslado de dominio así como la clave cartográfica para la Agrupación George Papanicolau I.A.P.; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la exención de pago del impuesto por traslado de dominio así como la clave cartográfica para la Agrupación George Papanicolau I.A.P. de predio ubicado en Manzana 23, Lote 10 Fraccionamiento Las Villas, en esta Ciudad de Guaymas, Sonora. -----

--- En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, asunto referente a someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, la reforma identificada como Ley Número 88 que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora. -----

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de la reforma anterior, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 5-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura de la reforma identificada como Ley No. 88, que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, misma que se inserta en su totalidad. -----

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTOS DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN RELACIÓN CON LOS PERIODOS DE SESIONES BAJO LOS CUALES DESARROLLA SU TRABAJO LEGISLATIVO EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**, por lo que fundamos la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, establecen que el Congreso del Estado funcionará mediante dos periodos de sesiones ordinarias y dos extraordinarias, en el caso de las sesiones ordinarias, el primer periodo de sesiones ordinarias iniciará el 16 de septiembre y culminará el 15 de diciembre de cada año, período que puede ser prorrogado, y el segundo periodo iniciará del 01 de marzo hasta el día último de junio. Para el caso de las sesiones extraordinarias, el primer período extraordinario, iniciará al término del primer período ordinario de sesiones y culminará el día último de febrero, y el segundo período extraordinario, inicia al concluir el segundo período ordinario de sesiones y terminará el 15 de septiembre.

A nivel nacional, el Congreso de la Unión, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desarrolla sus sesiones ordinarias en dos períodos. El primer período ordinario inicia el 01 de septiembre al 15 de diciembre, en el caso de cambio de Presidente de la



[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

República, el período iniciará el 01 de Agosto y culminará en 31 de diciembre, el segundo período de sesiones ordinarias iniciará el 01 de febrero y concluirá el 30 de abril.

En ese contexto, consideramos que el período de sesiones del Congreso del Estado, debe homologarse al período de sesiones del Congreso de la Unión, ya que de esa manera, este Poder Legislativo estaría trabajando al mismo tiempo en que lo hace la Asamblea Legislativa a nivel federal.

Lo anterior sería benéfico para la legislatura local, ya que al presentar el Congreso del Estado, iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión *-facultad prevista en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-* se tendría la facilidad de que las mismas fueran aprobadas en el mismo período de trabajo de ambos congresos, o bien, los exhortos enviados por la legislatura local al Congreso del Unión, serían atendidos en el menor tiempo por coincidir los tiempos de trabajo entre ambos poderes.

A contrario sensu, las peticiones hechas por el Congreso de la Unión al Congreso del Estado, serían atendidas de manera oportuna y en el menor tiempo como por ejemplo, la votación para las reformas constitucionales a nivel federal, la atención de exhortos y cualquier tipo de comunicaciones.

En base a dichas consideraciones, se propone que las sesiones del Congreso del Estado se desarrollen en los siguientes términos:

Período	Sesiones Ordinarias	Sesiones Extraordinarias
1	01 de Septiembre - 15 de diciembre	Culminación del primer período de sesiones al día último de Enero de cada año.
2	01 de Febrero - día último de abril	Culminación del segundo período de sesiones al día último de Agosto.

Con motivo de lo anterior, es necesario también modificar en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, la fecha para la celebración de la junta preparatoria para la instalación de la nueva legislatura.

Concluimos, que la presente iniciativa lejos de representar un perjuicio para el funcionamiento de este Poder Legislativo, sería un beneficio para eficientar la labor legislativa que tenemos como diputados.

Un aspecto importante que debemos puntualizar dentro de esta iniciativa, es que la homologación de los periodos con los tiempos que actualmente rigen al Congreso de la Unión, hace necesaria la adecuación del cumplimiento de otras disposiciones que como Legislativo estamos obligados a llevar a cabo, entre estas se destaca la fiscalización de los recursos públicos. Así, la Constitución Política Local en su artículo 42 señala que, sin perjuicio de su función legislativa ordinaria, en el primer periodo de sesiones ordinarias el Congreso se ocupará de modo preferente de discutir y aprobar las leyes y presupuestos de ingresos y egresos para el año siguiente. En las mismas condiciones, el segundo período se destinará, preferentemente, a examinar las cuentas públicas del año anterior y a calificarlas dentro de los cinco meses siguientes a partir de la fecha límite de su presentación ante el Congreso. Respecto a esto último, estimamos necesario llevar a cabo una modificación, a efecto de que la examinación y calificación

GUAYMAS
2015 - 2018

de las cuentas públicas del año anterior se realice por parte del Congreso a más tardar el día último de septiembre.

De igual forma, el hecho de llevar a cabo la homologación de los periodos con el Poder Legislativo Federal conlleva contemplar un caso de excepción respecto al encargo de los diputados que se elijan para integrar la Sexagésima Segunda Legislatura, ya que al recorrerse el inicio del primer periodo de sesiones ordinarias al 01 de septiembre, lo procedente sería que entraran a ejercer el cargo el día citado, no obstante quienes actualmente integramos esta Legislatura fuimos elegidos por un periodo de tres años, tomando posesión del cargo el día 16 de septiembre de 2015, por lo que nuestro periodo constitucional concluye el día 15 de septiembre de 2018.

Al efecto, la presente iniciativa contempla en su parte transitoria, un artículo en el cual se señala que por única ocasión los diputados que se elijan para la siguiente legislatura iniciarán en su encargo el día 16 de septiembre de 2018 y culminarán el día 31 de agosto de 2021; asimismo, el primer periodo de sesiones ordinarias del primer año del ejercicio constitucional de la LXII Legislatura iniciará el día 16 de septiembre y culminará el 15 de diciembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyectos de:

LEY

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 35, 41 y 42, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.- El Congreso de Estado se instalará el día primero de septiembre del año de su elección.

ARTÍCULO 41.- El Congreso tendrá, durante el año, dos periodos de sesiones ordinarias y dos periodos de sesiones extraordinarias. Los periodos de sesiones ordinarias serán: el primero desde el 01 de septiembre hasta el 15 de diciembre y, el segundo, desde el día 01 de febrero hasta el 30 de abril. Ambos periodos podrán prorrogarse. Los periodos de sesiones extraordinarias serán: el primero desde la terminación del primer periodo de sesiones ordinarias hasta el 31 de Enero y, el segundo, desde la terminación del segundo periodo de sesiones ordinarias hasta el 31 de Agosto.

ARTÍCULO 42.- Sin perjuicio de su función legislativa ordinaria, en el primer periodo de sesiones ordinarias el Congreso se ocupará de discutir y aprobar las leyes y presupuestos de ingresos y egresos para el año siguiente. En las mismas condiciones, a más tardar el 15 de octubre, el Congreso deberá examinar y calificar las cuentas públicas del año anterior.

TRANSITORIOS



Ensigne



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del inicio del primer periodo de sesiones ordinarias correspondiente al segundo año del ejercicio constitucional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Sonora en su artículo 163.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 35 y 41 constitucionales que se reforman mediante la presente Ley, se estará a lo siguiente:

- A) El segundo periodo de sesiones extraordinarias del tercer año del ejercicio constitucional de la LXI Legislatura culminará el día 15 de septiembre de 2018.
- B) Por única ocasión, el primer periodo de sesiones ordinarias del primer año del ejercicio constitucional de la LXII Legislatura dará inicio el 16 de septiembre de 2018.
- C) Los diputados del Congreso del Estado para integrar la LXII Legislatura, serán electos por el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2018 hasta el último minuto del 31 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- El Congreso del Estado a más tardar el 30 de junio de 2017, deberá llevar a cabo las modificaciones necesarias para la adecuación de la legislación secundaria en materia electoral, a efecto de homogenizarla a las disposiciones que contiene la presente Ley.

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 16 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- A las cero horas del día 01 de septiembre del año de la elección, se llevará a cabo la junta preparatoria en el salón de sesiones del Congreso del Estado, previa a la instalación de la legislatura, con la presencia de la Comisión Instaladora y por lo menos la mayoría de los diputados electos, procediendo a instalar la nueva legislatura por el período constitucional que corresponda, debiéndose observar el siguiente procedimiento:

I a la VII.- ...

ARTÍCULO 115.- El Congreso del Estado tendrá cada año dos periodos constitucionales de sesiones ordinarias y dos periodos de sesiones extraordinarias. Los periodos de sesiones ordinarias comprenderán, el primero, del día 01 de septiembre al 15 de diciembre y, el segundo, desde el 01 de febrero hasta el 30 de abril, en ambos casos

GUAYMAS

2015 - 2018

considerando cada año de ejercicio legal de la legislatura. Estos periodos pueden ser prorrogables en términos del artículo 41 de la Constitución Política del Estado.

El primer periodo de sesiones extraordinarias iniciará desde la fecha en que concluya el primer periodo de sesiones ordinarias o su prórroga y hasta el 31 de enero de cada año de ejercicio de la legislatura; a su vez, el segundo periodo de sesiones extraordinarias iniciará desde la fecha en que concluya el segundo periodo de sesiones ordinarias o su prórroga y hasta el 31 de agosto de cada año de ejercicio de la legislatura.

El Congreso del Estado podrá ser convocado a sesiones extraordinarias de conformidad a lo que establecen los artículos 43 y 66 de la Constitución Política del Estado para desahogar únicamente los asuntos para los que fue convocado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, entrará en vigor el mismo día que inicie la vigencia de la Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, aprobada por el Congreso del Estado de Sonora el día 17 de marzo de 2016.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 16 de marzo de 2016.

(RUBRICA)

C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ

(RUBRICA)

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

(RUBRICA)

C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

C. DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ

(RUBRICA)

C. DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES

(RUBRICA)

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES



Fermín



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

Acto seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Pleno la reforma identificada como Ley número 88, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

ACUERDO 6.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós Votos presentes la propuesta antes expuesta, en los términos siguientes: -----

ÚNICO.- Se aprueba la Ley Número 88, que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, en relación con los períodos de sesiones bajo los cuales desarrolla su trabajo legislativo en el Congreso del Estado de Sonora. Comuníquese lo anterior al Congreso del Estado de Sonora para los efectos legales a que haya lugar.-----

En cumplimiento del **Punto Cinco del Orden del Día**, asunto relativo a someter a la consideración del H. Ayuntamiento De Guaymas, Sonora reforma al artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Sonora identificada como Ley Número 89.-----

Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de la reforma anterior, llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

ACUERDO 7- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura de la reforma al artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Sonora, misma que se inserta en su totalidad.

7/8/15

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

- LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
- CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
- RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS
- JAVIER VILLARREAL GÁMEZ
- JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES
- FLOR AYALA ROBLES LINARES
- FERMÍN TRUJILLO FUENTES

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito signado por el diputado Fermín Trujillo Fuentes, el cual contiene iniciativa con proyectos de Ley que reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Sonora y de Decreto que reforma el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción I, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Con fecha 02 de noviembre de 2015, el diputado Fermín Trujillo Fuentes presentó ante esta Soberanía, la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, para lo cual, fundamentó su pretensión en lo siguiente:

GUAYMAS

2015 - 2018

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"El artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Sonora consigna que el Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, dicha disposición es lo que los autores de derecho constitucional consideran como la división de poderes, misma que tiene como fin fundamental el evitar que dos o más poderes residan en una sola persona y que dentro del sistema democrático existan contrapesos entre los tres poderes.

Asimismo, el diverso numeral 29 de nuestra Carta Magna Local dispone que el ejercicio del Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de Representantes del Pueblo, denominada "Congreso del Estado de Sonora".

En ese entendido, una de las tareas más importantes que debe cumplir todo servidor público al asumir el cargo que le corresponda, es conocer el marco jurídico bajo el cual deberá desempeñar sus funciones. En el caso específico de los diputados del Congreso del Estado de Sonora, debemos regir nuestro actuar, en primer término, con base en la Constitución Política del Estado de Sonora y, en segundo, de acuerdo a lo que marca la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, debiendo atender también otras diversas disposiciones jurídicas que están relacionadas con nuestras actividades legislativas.

No obstante lo anterior, debemos enfocarnos mayormente al conocimiento de nuestra ley orgánica, ya que no solo retoma los fundamentos constitucionales, sino que instituye los parámetros sobre los cuales debe organizarse toda legislatura, y nos marca la pauta que debemos seguir en nuestro actuar público para lograr los mejores resultados posibles en beneficio de la sociedad sonorenses que ha depositado su confianza en nosotros.

En ese tenor, es importante no solo conocer nuestro marco jurídico, sino que debemos asegurarnos que las disposiciones que de ahí se desprendan sean acordes a la realidad y adecuadas a nuestras funciones, para evitar que se conviertan en letra muerta o, peor aún, en un obstáculo al buen desempeño legislativo que los sonorenses esperan de nosotros.

La actual rapidez de los procesos y cambios sociales, la pluralidad política y la necesidad de discutir temas de su competencia, así como los problemas que plantea la sociedad para aportar con oportunidad las soluciones legislativas o de control demandadas, exigen del Congreso del Estado un funcionamiento más eficaz, sin obstáculos que impidan realizar sus funciones sustantivas.

Así, al hacer una revisión de las disposiciones constitucionales y legales relativas al funcionamiento del Poder Legislativo, nos encontramos con la relativa al número de diputados requeridos para sesionar válidamente, el cual de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 de la Constitución Política Local y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, disponen que se requiere las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes para poder celebrar las sesiones.

Las disposiciones constitucionales en el Estado que establecen el citado quórum de las dos terceras partes para que el Congreso Local funcione, provienen de una reforma al artículo 31 de la Constitución Política del Estado que redujo el número de integrantes de este Órgano Legislativo de 15 a 9 diputados, derivado de lo cual también se modificó el artículo 36, que establecía un quórum de mayoría absoluta -la mitad más uno- para el funcionamiento del Congreso, dicha modificación constitucional fue realizada en octubre de 1928.

Ahora bien, es evidente que el quórum actual no responde ya a la esencia democrática de este Poder Legislativo ni a las características actuales de su conformación, ni tampoco a la definición que a lo largo de la historia se le ha asignado a ese término, por lo cual la norma constitucional y la legal no garantizan el desarrollo normal de las funciones de este Congreso del Estado y, en determinadas situaciones, puede ser un obstáculo para la realización de las actividades legislativas, como ya ha ocurrido en varias ocasiones en las últimas Legislaturas y, desafortunadamente, en la actual también.

Hoy en día, únicamente nuestro Estado conserva en su Constitución y legislación orgánica del Poder Legislativo, un quórum de las dos terceras partes de sus integrantes para que el Congreso Local sesione y funcione válidamente, regla que no refleja su esencia democrática ni va a tono con los nuevos tiempos marcados por la pluralidad política, y que implica además el riesgo de que su funcionamiento no sea regular, lo cual se opone a las actuales exigencias de la sociedad en el sentido de que esta Asamblea Legislativa realice sus funciones en forma regular y con mayor eficacia y eficiencia.

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ensigne



El Congreso del Estado es una institución que representa a la voluntad general de la sociedad; es una institución esencialmente democrática, ya que sus integrantes fueron electos y sus decisiones se toman por mayoría de votos, que obligan a todos los demás y a la generalidad de la población cuando se expiden normas particulares o generales, respectivamente.

Por ello, en una institución democrática las decisiones de la minoría no deben ser tomadas en cuenta, mas no imperar arbitrariamente mediante la utilización de esta figura cada vez que no se logra un consenso con la mayoría. Así, continuar con un quórum de las dos terceras partes para el funcionamiento del Congreso, implica que cada convocatoria que se realice para reunirse en sesión, lleve implícito el riesgo de que basta que un tercio más uno de sus integrantes, que a la postre representaría una minoría respecto del total, no quiera asistir a las sesión para que se paralice la labor del Órgano Legislativo, y se imponga en esta institución democrática la voluntad de las minorías sobre la de la mayoría que está de acuerdo en sesionar y reunirse para tratar y decidir sobre los temas o asuntos para los que se convocó.

Tal situación debe eliminarse estableciendo un quórum de mayoría absoluta -la mitad más uno- para garantizar el regular funcionamiento del Poder Legislativo Estatal.

El quórum de mayoría absoluta se justifica por tres razones fundamentales: a) la imposibilidad de asistencia de la totalidad de los integrantes del cuerpo colegiado; b) la necesidad de evitar que una parte muy reducida de los integrantes tome decisiones válidas, como expresión del cuerpo, y c) permitir la reunión regular de dicho cuerpo colegiado, sin que sea obstáculo para que lo haga el hecho que una minoría no asista temporal o permanentemente.

Como corolario para la viabilidad de la presente iniciativa, es pertinente señalar que este no es el primer intento que se realiza por buscar la reducción del quórum de dos terceras partes para que pueda sesionar el Poder Legislativo, en la Quincuagésima Octava Legislatura, la entonces diputada Magda Zulema Mosri Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa de reforma del artículo 36 de la Constitución Política Local, la cual tenía como objetivo el mismo que se persigue con la presente; de igual forma, en la Legislatura que precede a la actual, el legislador Javier Antonio Neblina Vega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa en los mismos términos que se vienen desarrollando en ésta."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa y escrito en estudio, para lo cual los integrantes de esta Comisión dictaminadora nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora previene que para reformar, adicionar o derogar disposiciones de nuestra Ley Fundamental Local, se requiere del voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura Estatal y el voto aprobatorio de la mitad más uno de los ayuntamientos del Estado.

CUARTA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

GUAYMAS

2015 - 2018

[Handwritten signature]



QUINTA.- La iniciativa sometida a dictamen tiene la finalidad de garantizar el pleno respeto a la decisión democrática del pueblo sonorense, el cual expresa su voluntad en el Congreso a través de sus representantes legislativos, mismos que, el pasado año 2015, fueron electos por mayoría en comicios libres y democráticos, en los que fueron electos los integrantes de este poder soberano, es decir, la manera en que está conformado el Congreso del Estado de Sonora, es voluntad de los sonorenses, y como tal debe ser respetada.

En ese orden de ideas, de acuerdo con el teórico, Alfonso Ayala Sánchez, en su obra **DEMOCRACIA**, "El término *democracia* es una herencia del pensamiento político griego que consideraba diversas formas de ejercer el gobierno: por una persona (*monarquía*), por un grupo selecto de los mejores ciudadanos (*aristocracia*) o por la totalidad del pueblo (*democracia*). La combinación de los términos *demós* (pueblo o grupo de personas) y *kratos* (poder, autoridad o gobierno) da origen a la palabra *demokratía*, por lo tanto, etimológicamente, la *democracia* es una forma de gobierno en la que es el pueblo quien tiene el poder".

Por su parte, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora dispone que "En el ejercicio de sus atribuciones y ámbito de competencia, el Congreso del Estado, pugnará por el establecimiento de un orden social justo, a través de la expedición de leyes, decretos y acuerdos que sean de su competencia legal o de orden constitucional."

Como podemos observar, es clara la importancia del Poder Legislativo en la vida de la entidad, entendiendo que al establecer el "orden social justo" que ordena su ley orgánica se estará a la decisión de la mayoría de los integrantes de dicho ente legislativo, toda vez, que vivimos en una sociedad democrática en todos los sentidos. Por ello, no debe caber la posibilidad de que una minoría detenga el desarrollo de la sociedad sonorense, paralizando las actividades del Congreso del Estado a su antojo.

Cabe destacar que el Congreso del Estado de Sonora es el único de los 32 entes legislativos locales que existen en el país, que necesita la concurrencia de, al menos, las dos terceras partes de sus integrantes para poder funcionar, restándole dinamismo a uno de los tres poderes del Estado de Sonora, evidenciando con ello, el claro desfase que existe en nuestra normatividad interna en relación con las leyes orgánicas de los congresos del resto de las entidades federativas, que muestran menos rigidez para entrar en funciones en beneficio de la sociedad a la representan.

Ante esa realidad nacional, debemos ponernos a la par de los entes legislativos del resto del país, eliminando ese grave desfase que existe en nuestra regulación interna, ya que el dialogo y la búsqueda de consensos entre los integrantes de un Poder Legislativo debe darse sobre el análisis de iniciativas, no sobre la posibilidad o no de empezar a trabajar. Que el Congreso del Estado actúe de esa manera, es claramente contrario a los intereses de la sociedad sonorense.

Por las razones aludidas, los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, consideramos viable la aprobación de la iniciativa de referencia, ya que con su entrada en vigor podremos adecuar el Quórum necesario para las actuaciones de este Poder Legislativo de manera tal que estaremos en condiciones de garantizar el respeto a la voluntad de la mayoría del pueblo sonorense, que se refleja en las sesiones plenarias de este Congreso del Estado; por lo que recomendamos su aprobación al Pleno de esta Soberanía, en los términos que se proponen más adelante.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 36.- El Congreso no podrá abrir sus sesiones ni ejercer su encargo sin la concurrencia de más de la mitad del número total de sus miembros.

TRANSITORIO

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Large handwritten signatures at the bottom of the page]



[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

[Firma manuscrita]

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 117.- El pleno del Congreso del Estado no podrá abrir sus sesiones ni ejercer su encargo sin la concurrencia de, por lo menos, más de la mitad del número total de sus miembros.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, entrará en vigor el mismo día que inicie la vigencia de la Ley que reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Sonora, aprobada por el Congreso del Estado el día 17 de marzo de 2016.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de urgencia y obvia resolución, y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

[Firma manuscrita]

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 16 de marzo de 2016.**

(Rubrica)

C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ

(Rubrica)

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

(Rubrica)

C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

C. DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ

(Rubrica)

C. DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES

(Rubrica)

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Pleno la reforma identificada como Ley número 88, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 8.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Veintiún Votos presentes la propuesta antes expuesta, en los términos siguientes: - - - - -

GUAYMAS
2015-2018

Ensign

[Handwritten mark]

--- **ÚNICO.** Se aprueba la Ley Número 89, que reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Sonora y Decreto que reforma el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora. Comuníquese lo anterior al Congreso del Estado de Sonora para los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Contándose con un voto en contra del C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO.

--- En cumplimiento del **Punto Seis del Orden del Día**, asunto referente a solicitud de autorización a los C.C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir Convenio de Colaboración en materia de Seguridad Pública con el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora. -----

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Convenio de Colaboración en materia de Seguridad Pública con el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora. -----

--- **ACUERDO 9** .- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes, la dispensa de la lectura del Convenio de Colaboración en materia de Seguridad Pública con el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN PABLO ACOSTA SUÁREZ, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL C.P.F. LUIS MIGUEL IRIBE LOZANO, DIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CECC", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____, SONORA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. _____ Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. _____, ASISTIDOS POR EL C. _____ EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO"; CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE ELEMENTOS EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé.

Que el 2 de enero de 2009, se promulgó la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la que se establece regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en materia de Seguridad Pública.

Que el Secretariado Ejecutivo es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal. Contará con los Centros Nacionales de Información, de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como de Certificación y Acreditación. El Titular del Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento del Secretariado, que establecerá las atribuciones y articulación de estos Centros.

Que corresponde al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, verificar que los centros de evaluación y control de confianza de la Federación, Estados y Distrito Federal, realizan sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.

Que el Centro Nacional de Certificación y Acreditación mediante oficio número SESNSP/CNCA/153/2011, de fecha 03 de febrero de 2011, certificó a "EL CECC" los procesos de evaluación de control de confianza, así mismo, mediante oficio número SESNSP/CNCA/1038/2011, de fecha 23 de junio de 2011, expidió constancia que acredita a "EL CECC", certificando que los procesos de evaluación y control de confianza están estructurados y tienen aplicación en apego al Modelo Nacional, lineamientos, criterios, y demás normativa emitida por el Centro Nacional, misma que fue renovada vía oficio SESNSP/CNCAA/1176/2013, de fecha 22 de mayo de 2013 y posteriormente se renovó el 25 de junio del año 2015, con una vigencia de dos años.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los Centros de Evaluación y Control de Confianza estatales, aplicarán los procedimientos de evaluación y control de confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Que los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Large handwritten signatures at the bottom of the page]



Signatures



EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Función de Seguridad Pública (FORTASEG) para el Ejercicio Fiscal 2016, señalan que el objetivo general del FORTASEG es apoyar a los beneficiarios en la profesionalización, la certificación y el equipamiento personal de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública.

Que "EL CECC" y "EL AYUNTAMIENTO", conforme a lo dispuesto en el artículo 42 fracción I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 4 fracciones I y XI, 10 fracción I del Decreto que crea un Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, así como en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II, inciso F), 64 y 65 fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; han acordado celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "EL CECC":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto que crea un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado. B.O. No. 19, sección V, de fecha 08 de marzo de 2010.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 del mencionado Decreto el Centro de Evaluación y Control de Confianza tiene por objeto, entre otros, realizar las evaluaciones de control de confianza a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal.
- I.3. Que el Lic. Juan Pablo Acosta Suárez, acredita su carácter de Director General del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, con nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, de fecha 13 de septiembre de 2015; y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 10 fracción I del Decreto al que se hace mención en el punto I.1.
- I.4. Que tiene establecido su domicilio en Paseo Río Sonora número 180 norte, casi esquina con calle Comonfort, colonia Villa de Seris, código postal 83280, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales que se produzcan por la suscripción del presente instrumento contractual.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: CEC100309JJA.

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1. Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, teniendo facultades para convenir y obligarse, así como desarrollarlo.
- II.2. Que es un Cuerpo Colegiado que administra y gobierna el Municipio de _____, Sonora de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- II.3. Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal.
- II.4. Que para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento se auxilia entre otras Dependencias, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la cual tiene como funciones entre otras, asegurar, mantener o restablecer, el orden y la tranquilidad públicos protegiendo los intereses de la sociedad, así como establecer las estrategias y prioridades para alcanzar los objetivos de la función de Seguridad Pública.
- II.5. Que para cumplir con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación a la formación de los elementos encargados de la Seguridad Pública del Municipio, requiere de la evaluación y control de confianza de _____ elementos en activo y de nuevo ingreso.
- II.6. Que para cumplir con lo señalado en los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública (FORTASEG) para el Ejercicio Fiscal 2016, requiere de a evaluación y control de confianza de _____ elementos en activo y de nuevo ingreso.
- II.7. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Acta número 1 de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de fecha 16 de Septiembre de 2015, el C. _____, Presidente Municipal, se encuentra facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, convenios, contratos y todos los actos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos.
- II.8. Que con fecha _____ en Sesión _____ de Cabildo, Acta _____ acuerdo _____, se aprobó la celebración y suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 fracción II, inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- II.9. Que con fecha _____ de _____ de _____, se conformó la Comisión de Honor, Justicia y Ley No. 161 de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, se encuentra facultada para examinar a los miembros de la Institución Policial, sus expedientes y hojas de servicios.
- II.9. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, sito en _____, en la Ciudad de _____, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el de llevar a cabo la evaluación de control de confianza a elementos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal en activo y de nuevo ingreso, por el periodo comprendido del mes de _____ al mes de _____ de 2016 y de acuerdo al programa de evaluaciones que como Anexo 1, debidamente firmado por los intervinientes, forma parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior y de conformidad a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública así como en la legislación estatal vigente y de acuerdo a la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, "EL CECC" aplicará las evaluaciones de control de confianza.

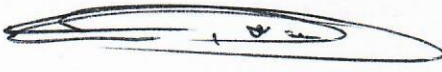
TERCERA.- Para los efectos del presente convenio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- 1. Enviar el universo total de elementos en activo y de nuevo ingreso a evaluar a efecto de que "EL CECC" tenga conocimiento preciso de esta cifra, y se encuentre en condiciones de realizar programaciones anuales, de acuerdo a los tiempos establecidos en la legislación estatal vigente.
- 2. Elaborar y presentar el archivo electrónico integral de solicitud en adelante "ARELIS" de los elementos en activo y de nuevo ingreso (se deberán enviar primeramente las solicitudes de elementos en

GUAYMAS

2015 - 2018

[Handwritten signature]



activo y posteriormente las de los elementos de nuevo ingreso) conforme al procedimiento que establezca "EL CECC" para la evaluación y control de confianza, misma solicitud que deberá formularse mediante el "llenado" de todos los datos que contiene el formato, mismo que se incluye como Anexo 2, para formar parte del presente convenio. El "ARELIS" deberá enviarse a "EL CECC" en forma electrónica a través de la página web habilitada, en su caso, para el municipio o a través del correo electrónico a solicitudes@cc3sonora.gob.mx, y una vez que cuente con el visto bueno de "EL CECC", deberá enviarse impreso mediante oficio de estilo, con el listado de los elementos a evaluar.

La solicitud "ARELIS" deberá enviarse junto con la documentación descrita en el Anexo 3 vía electrónica debidamente digitalizado (escaneado) como en forma impresa.

3. Es requisito indispensable enviar los "ARELIS" a "EL CECC" por lo menos con tres semanas de anticipación a la fecha de programación señalada en el programa de evaluaciones (Anexo 1).

4. Pagar por adelantado la cuota de recuperación que será de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), por cada evaluación de control de confianza, lo cual se deberá acreditar con la ficha de depósito o transferencia electrónica.

5. Informar a los evaluados sobre la documentación que deben presentar el primer día de evaluación, ya que en caso de que no la entreguen ese día, no será posible aplicar su evaluación y se tendrá como cancelada, sin derecho a solicitar una reprogramación.

La documentación que deberá presentar se señala en el Anexo 3 que firmado por las partes forma parte del presente convenio.

6. Por razones de seguridad a otorgar las unidades necesarias junto con un elemento de seguridad para acompañar al evaluador a realizar las visitas domiciliarias, en caso de que no sea posible proporcionar unidad, se compromete a facilitar un elemento que acompañe al evaluador.

7. Notificar al evaluado la fecha de la visita domiciliaria recabando su nombre, firma y fecha de notificación e inmediatamente enviar copia a "EL CECC".

8. Notificar a "EL CECC" en un plazo no menor de 5 días hábiles, la modificación o cancelación de la evaluación de algún servidor público, ya que en caso contrario, se generará un costo de \$1,500.00 (Son: Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) por concepto de penalización por inasistencia a su evaluación deberá pagarse después de 5 días hábiles de presentarse la factura.

9. Dar seguimiento individual a los evaluados respecto de las recomendaciones y/o restricciones emitidas como resultado de la evaluación e informar trimestralmente a "EL CECC".

10. Informar trimestralmente a "EL CECC" el estatus que guarda el personal que no aprobó las Evaluaciones de Control de Confianza.

11. Registrar en el Sistema Integral de Armamento y Personal de Sonora (SIAPS) las altas y bajas de los elementos adscritos a la Institución de Seguridad Pública Municipal.

CUARTA.- Por su parte "EL CECC" se compromete a:

1. Realizar las evaluaciones de control de confianza a _____ elementos en activo y de nuevo ingreso de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, observando los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez y conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

2. Que el evaluado reciba la información de manera clara y oportuna, es decir, previo al inicio de la evaluación se le indique el procedimiento de desarrollo, características y duración.

3. Que la documentación e información que proporcionen se maneje con discreción y confidencialidad, a través de un sistema de registro y control, que permite preservar el resguardo de los expedientes, salvo las excepciones previstas en la normatividad vigente.

4. Para el caso de la práctica de las evaluaciones médicas, el evaluado recibirá el servicio con el equipo adecuado y el instrumental nuevo o esterilizado, según sea el caso.

5. Informar a las autoridades competentes sobre los resultados de las evaluaciones que practique.

6. Expedir la factura correspondiente por el pago de las evaluaciones realizadas.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" designará un enlace para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, que deberá aprobar la evaluación y control de confianza, y tendrá las siguientes facultades:

1. Solicitar a la Institución de Seguridad Pública del municipio que representa, el listado de la plantilla activa del personal a evaluar, a efecto de que "EL CECC" pueda programar o, en su caso, reprogramar la aplicación de las evaluaciones.

2. Recibir la información de "EL CECC", referente a la programación de evaluaciones y canalizarla de manera oportuna a las áreas a las cuales se encuentran adscritos los integrantes, a fin de que se formalice la notificación de la obligación de presentarse a la aplicación de las evaluaciones y se presenten en tiempo y forma.

3. Gestionar ante el Titular de la Institución, se otorguen las facilidades a los servidores públicos que acudan al proceso de evaluación, a fin de que den cumplimiento con todas y cada una de las fases del mismo.

4. Notificar la modificación o cancelación de la evaluación de algún servidor público en un término no menor de 5 días hábiles.

5. Recibir, resguardar y entregar a quien legalmente le corresponda, los resultados de las evaluaciones y/o los certificados de control de confianza emitidos por "EL CECC".

6. Ser el contacto entre la institución y "EL CECC", en todo lo relacionado a las evaluaciones de control de confianza.

7. Preservar la confidencialidad de la información que por motivo de sus funciones como "ENLACE" tenga conocimiento.

Por parte de "EL CECC", el Secretario Técnico será quien fungirá como enlace.

SEXTA.- Será causa para la emisión de resultado como "No aprobado", el hecho de que una persona notificada para presentar las evaluaciones que conforman el esquema de control de confianza, no asista o no presente todas o alguna de las etapas de dicho esquema, sin que medie causa de justificación.

SÉPTIMA.- En caso de que la persona no asista a la aplicación de su evaluación sin causa justificada, no se podrá reprogramar su evaluación, en los términos de la cláusula anterior.

OCTAVA.- Una vez realizadas las evaluaciones "EL CECC" informará los resultados de las mismas, en un plazo no mayor a cuatro semanas, contados a partir del último día de evaluaciones.

NOVENA.- Las partes acuerdan que las determinaciones que adopte "EL AYUNTAMIENTO" en relación a los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal derivado de los resultados de las evaluaciones de control de confianza, practicados por "EL CECC" serán responsabilidad única y exclusivamente del propio municipio, deslindeándolo de cualquier responsabilidad jurídica y laboral.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin.]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page.]



[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



DÉCIMA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio estará comprendida a partir de la fecha de su firma y concluirá el día en que "EL CECC" entregue los resultados de las evaluaciones comprendidas en el Anexo 1.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes se comprometen a mantener comunicación y cooperación permanente para alcanzar la debida observancia de lo establecido en los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas en materia de Seguridad Pública relacionados con la materia del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente objeto de modificación o adición.

DÉCIMA TERCERA.- Los resultados de los procesos de evaluación y los expedientes que se formen con los mismos serán confidenciales, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables, salvo en los casos que señala la Ley.

Las partes acuerdan que respecto a los resultados que arrojen las evaluaciones y procesos de control de confianza aplicados a los evaluados, se registrarán en todo momento, bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción, entregándose el resultado única y exclusivamente al Presidente Municipal o persona designada para tal fin por el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos de los elementos en activo y de nuevo ingreso que como resultado de su proceso de evaluación de control de confianza obtenga resultado de "No aprobado", podrán ser revisados conforme a lo establecido por "EL CECC" y de conformidad con lo estipulado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por el titular de "EL CECC" y el titular de la adscripción de Seguridad Pública del evaluado.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio deriva de las disposiciones legales en materia de Seguridad Pública, establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución o cumplimiento, procurarán resolverlo de común acuerdo, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Hermosillo, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable vigente en el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día ____ del mes de ____ de 2016.

"EL CECC"

"EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JUAN PABLO ACOSTA SUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
GENERAL

C.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P.F. LUIS MIGUEL IRIBE LOZANO
SECRETARIO TÉCNICO

C.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HUJA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE _____ SONORA, CON FECHA ____ DE ____ DE 2016.

- - - En uso de la voz el C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN comentó: "En la clausula número cinco de este convenio dice: "Se designara un enlace para el cumplimiento de los compromisos por parte del Ayuntamiento, este enlace ¿cual sera el metodo para designarlo?, ¿sera algun enlace propio de la dependencia de seguridad pública?" - - -

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "De la Dependencia de Seguridad Pública." - - -

- - - En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ comentó: "En ese sentido como es un tema de Seguridad, la Secretaria tiene perfectamente bien establecido el mecanismo y es información que se maneja con suma reserva, ellos ya tienen previsto esto." - - -

- - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la propuesta antes indicada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

- - - **ACUERDO 10** .- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes, la propuesta del Presidente Municipal, en los

GUAYMAS
2015 - 2018

Esc-

[Handwritten scribble]

términos siguientes: -----

--- **PRIMERO.**- Se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración en materia de seguridad pública a celebrar con el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, en los términos del documento antes transcrito. -----

--- **SEGUNDO.**- Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a suscribir el Convenio antes aprobado a nombre del Cuerpo Edilicio. -----

--- En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: "Es algo de interes de la Sociedad, el día de antier hubo reunión de la Junta de Honor y nos dimos cuenta que Guaymas se quedo sin diez patrullas en el operativo de Semana Santa, dos a punto de tronar, entonces van a ser doce patrullas las que van a quedar fuera, creo que son vehiculos nuevos, yo se que son veinticuatro horas, es bastante trabajo, yo le quisiera hacer un llamado al Oficial Mayor, al Tesorero mismo, creo que tienen que volver a ver este problema que es grave y que en estos momentos estan a la orden del día, no podemos dejar pasar un día y que Guaymas cuente con tantos vehiculos fuera de circulación, se necesitan alrededor de doscientos mil pesos, quiero que ponga atención." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Sin duda, si algun interes ha habido Regidor y eres testigo que a partir de esta administración hemos habilitado treinta patrullas que no teniamos y esas patrullas se les va a dar el servicio y lo que requieran para que esten otra vez en condiciones de estar al servicio, no es el tema de abandonarlas, creo que el tema es economico pero al final de cuentas vamos a salir adelante y antes de terminar la sesión, nomas les comunico a todos los Regidores que hace unos momentos tomamos la decisión de hacer cambios en Seguridad Pública, tenemos un encargado de despacho a este momento a la orden de todos ustedes, el Comandante José Antero Castillo Altamirano, encargado de despacho de la Dirección de Seguridad Pública, en los proximos días estaremos viendo la situación para un relevo definitivo como un nuevo Comisario." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO comentó: "Quiero hacer un comentario con respecto a la situación de las comisarias y delegaciones, aquí creo que ha habido un poco de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, si bien es cierto en la primer Sesión Extraordinaria del 16 de Septiembre, se nombro la comisión que se iba a encargar de elaborar un dictamen para instrumentar el proceso de selección de comisarios y delegados, despues en el mes de octubre la Comisión se reúne y saca el dictamen, lo entregamos en Secretaria del Ayuntamiento y se toma en consideración hasta el 28 de enero en la sesión doce para someter a consideración el dictamen de la Comisión, de los integrantes del Cabildo, despues el 29 de febrero en la sesión ordinaria número 16 apenas se somete el asunto, se dan a conocer las designaciones de los comisarios y delegados y se somete al conocimiento del Cabildo para nombrarlos posteriormente y es en la sesión ordianria número 17 del 17 de marzo, cuando ya se somete a votación de la propuesta de Comisarios y Delegados y quedan las personas que se habían propuesto en la sesión del 29 de febrero, aquí la cuestión es que tenemos ya casi siete meses en la administración y a pesar de que ya estan nombrados y ya estan votados, hasta ahorita no han asumido sus cargos, porque no se les ha tomado protesta, creo que es muy importante que se de una fecha para que tomen

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



En uso



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

protesta, para que empiecen a trabajar en cada una de sus comisarias y cada una de las delegaciones." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Ya esta la fecha para el Lunes." -----

--- En uso de la voz la C. Regidora JIMENA JARAMILLO PÉREZ comentó: "No pidieron asuntos generales y se hablo de cuidar las formas." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Por respeto se les da el uso de la voz, pero es correcto no se voto." -----

--- En uso de la voz la C. Regidora JIMENA JARAMILLO PÉREZ comentó: "Admito que el argumento es bueno pero no lo solicitamos." -----

--- En cumplimiento del **Punto Siete del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Veintiún Horas con Cuarenta y Cuatro Minutos del día Jueves siete de abril de dos mil dieciséis, el C. Presidente Municipal declara clausurada la Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. -----

DOY FE. -----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

C. LORENZO DE CIMA DWORAK
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA FERNANDA CABALLERO
PAVLOVICH
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ENRIQUE HUDSON ALCKERRECA
REGIDOR PROPIETARIO

C. ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ
ARREOLA
REGIDOR PROPIETARIO

C. GLADYS CRISTINA DEVORA
CAZARES
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO
ESCALANTE
REGIDOR PROPIETARIO

C. SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA
REGIDOR PROPIETARIO


C. PEDRO CASTILLO MORALES
REGIDOR PROPIETARIO

C. GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA
REGIDOR PROPIETARIO


C. ARIANNE PAOLA HERMOSILLO
ZUÑIGA
REGIDOR PROPIETARIO

GUAYMAS

2015 - 2018



C. PORFIRIO VILLA BRITO
REGIDOR PROPIETARIO



C. MARIA DEL ROSARIO BOJORQUEZ
SALCEDO
REGIDOR PROPIETARIO



C. MARTHA LIZETH RUÍZ PAZ
REGIDOR PROPIETARIO



C. JIMENA JARAMILLO PÉREZ
REGIDOR PROPIETARIO



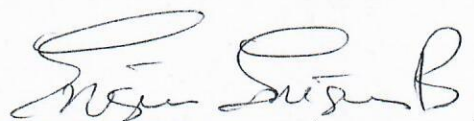
C. RUBEN ALAN CONTRERAS
HERRMANN
REGIDOR PROPIETARIO



C. ALFONSO URIBE CORONA
REGIDOR PROPIETARIO



C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ
REGIDOR PROPIETARIO



C. ENRIQUE ENRÍQUEZ BACA
REGIDOR PROPIETARIO



C. MARÍA EVA ESQUER CORRAL
REGIDOR PROPIETARIO



C. RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARCO ANTONIO ULLOA CADENA
REGIDOR PROPIETARIO



C. CIRO PIÑA AHUMADA
REGIDOR PROPIETARIO



C. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 18 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2016, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN 19 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2016.